



A/A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
C/ Nuncio; nº8; C.P. 28005, Madrid

Sr. Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, a raíz de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, se intentó por el Gobierno la privatización del Registro Civil entregándose a los registradores Mercantiles y de la Propiedad, finalmente y gracias a los esfuerzos realizados por esa Federación y por las organizaciones sindicales de la Administración de Justicia, logramos que el Ministro de Justicia Sr. Catalá se viera obligado a desechar esta privatización y a firmar una vacatio legis de dos años para estudiar una nueva propuesta y estructura organizativa para los Registros Civiles de nuestro país.

Al día de hoy, el plazo de los dos años de la vacatio está a punto de expirar (próximo 30 de junio de 2017), de ahí que el Ministerio de Justicia haya trasladado a las Comunidades Autónomas en el seno de la conferencia sectorial una nueva propuesta, de la que se nos ha entregado copia a las organizaciones sindicales.

Esta propuesta mantiene al Registro civil en la Administración de Justicia, se lleva a cabo su desjudicialización, tal y como ya contemplaba la Ley 20/2011, la gobernanza del Registro Civil recaerá sobre el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, asistidos del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta aquí todo bien, pero el motivo y la gran preocupación por la que nos dirigimos a usted es por el modelo organizativo que establece la Ley de 2011 y que en esta propuesta del Ministerio, con leves modificaciones, se mantiene, y que va a afectar gravemente a los pueblos y sus oficinas de Registro Civil, cuando no a muchas capitales de provincia, pues el nuevo modelo organizativo previsto en la ley y que el Ministerio pretende confirmar, contiene la desaparición de unas trescientas Oficinas, tal y como se puede constatar en la literalidad de los apartados 1 y 3 del artículo 22 que pasan a tener la siguiente redacción:

- 1. En cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil. El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Administración de Justicia podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500.00 habitantes***

Por razón de la singular distribución de la población o por las características del territorio, se podrán crear otras Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.

En atención a las dificultades de acceso derivadas del carácter insular de sus territorios, Canarias y Baleares contarán en todo caso con al menos una Oficina



General del Registro Civil en cada una de las islas en que exista un Registro Civil al entrar en vigor la presente Ley.”

“3. Corresponderá al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, en sus respectivos ámbitos territoriales, el diseño, creación y organización de las oficinas generales del Registro Civil.”

La Justificación que da el Ministerio para este nuevo modelo organizativo es la siguiente: **“es necesario modificar el apartado 1 del art. 22 eliminando el número máximo de Oficinas del Registro Civil por Comunidad Autónoma.** Esta reforma busca dotar del máximo de flexibilidad a cada Administración competente para adaptarse con mayor facilidad a la distribución de población o las características del territorio o al número de actuaciones del Registro Civil que aún demanden los ciudadanos de forma presencial.”

En esta justificación queda patente la intención del Ministerio de Justicia que es: en primer lugar, trasladar parte del coste de este Servicio Público a las Comunidades Autónomas transferidas, quedando por tanto este servicio a merced de la sensibilidad de cada gobierno autonómico y de su capacidad presupuestaria. Y, en segundo lugar, el alejamiento del servicio público de la ciudadanía junto al abandono de la España rural ante las carencias y dificultades para el acceso a las nuevas tecnologías lo que, además, supone un impacto económico negativo en todas aquellos municipios y provincias afectadas.

Por ello nos dirigimos a Usted para poner en su conocimiento esta grave situación y su repercusión en el mundo rural y municipal, y le solicitamos una reunión de las cuatro organizaciones sindicales firmantes de esta carta con el fin de poder compartir y establecer acciones frente a este nuevo ataque al servicio público del Registro Civil.

Aprovechamos para hacerle llegar el borrador del texto de la citada Ley del que el Ministerio dio traslado a las CCAA.

En espera de sus prontas noticias, reciba un cordial saludo

Madrid, 21 de marzo de 2017

CSI-F

STAJ

CCOO

UGT